



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-175/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000016
MODIFICATIVA DE CONTRATO
INCREMENTO**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS:** I) Que en esta ciudad, el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-2364.NOV.**, asentado en el Acta número **4083** de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudico un (01) código de la Licitación Pública número **2G23000016** denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-175/2022**, por un monto de hasta **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de **veintiún (21) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día **30 de agosto de 2024**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0741.ABR.**, asentado en

el Acta número **4175** de fecha **26 DE ABRIL DE 2024**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de incrementar el monto del mismo en **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

INCREMENTO CONTRATADO				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US \$)	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (US \$)
120701000	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA MODULAR QUE PERMITA ARCOS DE FLEXIÓN NO MENOR A 140°. CON EL COMPONENTE FEMORAL DERECHO Y/O IZQUIERDO, CON BLOQUEO POSTERIOR, EN DIFERENTES TAMAÑOS. COMPONENTE TIBIAL DE DIFERENTES TAMAÑOS, INSERTO TIBIAL DE POLIETILENO DE DIFERENTES TAMAÑOS Y ESPESORES PARA BLOQUEO POSTERIOR. COMPONENTE PATELAR DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS.	\$1,510.00	218	\$329,180.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO, HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS				\$329,180.00
DISTRIBUCION DE ENTREGAS				
CENTROS DE ATENCIÓN		CANTIDAD	MONTO	
HOSPITAL POLICLINICO ROMA		120	\$181,200.00	
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE		11	\$16,610.00	
HOSPITAL GENERAL		30	\$45,300.00	
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL		36	\$54,360.00	
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA		21	\$31,710.00	
TOTALES		218	\$329,180.00	

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0741.ABR.**, asentado en el Acta número **4175** de fecha **26 DE ABRIL DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se autorizó la modificativa del contrato

previamente relacionado y el incremento del mismo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación e incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, su modificativa y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día treinta del mes de abril de dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


LICDA. MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta y dos minutos del día treinta de abril del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de  comparece: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  =  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la Licenciada **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, quien es de  años de edad,  del domicilio de  persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número 

██████████ ██████████ ██████████ ██████████, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad ██████████ de ██████████, ██████████ ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ a quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en **dos hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SETECIENTOS CUARENTA Y UNO.ABR.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G-UNO SIETE CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la Licitación Pública número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO UNO SEIS** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, conforme a lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniéndose el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, sus modificativas y el incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo el Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil

doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos

[REDACTED]



de compra efectuados de la institución. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal y extrajudicial de la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente, señora **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir instrumentos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito en fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, bajo el número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúo el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la calidad mencionada, por haber tenido a la vista: i) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrito el día seis de enero de dos mil doce, al número **SETENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en la cual se transcribió íntegramente el Nuevo Pacto Social, de la que se desprende que la denominación, régimen de capital, y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es indeterminado, que el gobierno de la sociedad está a cargo de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, que la Administración de la sociedad, está confiada a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios con los cargos de Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y cuenta con tres Directores Suplentes, los miembros de la Junta Directiva son electos para el plazo de siete años, pudiendo ser reelectos, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la

